

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010 - 2016-MPT

Pampas, 06 de enero de 2016.

VISTOS:

Oficio N° 8573-2015-OSCE/DAA.SAA, de fecha 14 de diciembre de 2015, emitida por FRESSIA MUNARRIZ INFANTE, Sub Directora de Asuntos Administrativos Arbitrales, y;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; En concordancia con el artículo II del título preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme el segundo párrafo del art. 29 de la norma antes indicada, prescribe que los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del concejo de defensa judicial del estado; concordante con el art. 18 del D.L. N° 1068 y su reglamentación, aprobado mediante D.S. N° 017-2008-JUS;

Que, por las recargadas labores del Procurador Público Municipal y de conformidad con el Artículo 14, inc. 14.1 y 14.2, del Decreto Legislativo N° 1068 y dada la existencia de sendos procesos arbitrales es procedente designar un Procurador Público Municipal Ad Hoc, que debe contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja ha sido notificada con Oficio N° 8573-2015-OSCE/DAA.SAA, de fecha 14 de diciembre de 2015, emitida por FRESSIA MUNARRIZ INFANTE, Sub Directora de Asuntos Administrativos Arbitrales, para la audiencia de instalación de Tribunal Arbitral AD HOC sobre la controversia seguida entre el CONSORCIO MOLERO y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la Obra "MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO DEL VALLE DE PAMPAS, (AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LOS RÍOS VIÑAS Y OPAMAYO), DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA", que tuvo una inversión total de S/. 8, 751,096.96 Nuevo Soles;

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al Abog. LUCIO JAVIER ARAUJO CACERES, como Procurador Público Municipal Ad Hoc de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para patrocinar la defensa y apersonarse ante el Tribunal Arbitral AD HOC a iniciarse y durante el proceso que se le sigue a Consorcio Molero, sobre la obra: "MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO DEL VALLE DE PAMPAS, (AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LOS RÍOS VIÑAS Y OPAMAYO), DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General, hacer de conocimiento al interesado, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y demás órganos competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE